

TELÉTRABAJO

Antonio Trejo Esquivel*

*A mi madre. María del
Carmen Esquivel Juárez*

*SUMARIO: I. Introducción. II. Concepto. III. El teletrabajo.
IV. Evolución del teletrabajo. V. Ventajas y desventajas en el
teletrabajo. VI. Formas de realizar el teletrabajo. VII.
Condiciones mínimas para realizar el teletrabajo. VIII.
Perfil del teletrabajador. IX. Riesgos producidos por el
teletrabajo. X. Conclusiones. XI. Fuentes de información.*

I. INTRODUCCIÓN

En el presente artículo exponemos de forma breve el tema del teletrabajo, nueva actividad laboral en México, a partir del desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación. El artículo consta de once apartados: el primer dedicado a la introducción; el segundo incluye la revisión de los conceptos más importantes de la investigación tales como: derecho del trabajo, derecho constitucional, teletrabajo, por mencionar algunos. El tercero contiene los antecedentes del teletrabajo; el cuarto apartado incluye información respecto a la evolución del teletrabajo; por lo que hace al apartado quinto esta dedicado a exponer algunas ventajas y desventajas del teletrabajo; el sexto apartado esboza las formas para la realización del teletrabajo; el séptimo apartado se incluye con el propósito de sugerir las condiciones mínimas en las cuales debe desarrollarse el teletrabajo; el octavo apartado presenta una aproximación del perfil del teletrabajador; en el noveno apartado hablamos de algunos riesgos que se pueden presentarse en los teletrabajadores; el décimo apartado contiene las conclusiones de la investigación; el último apartado tiene el propósito de dar a conocer al apreciable lector las fuentes consultadas en la elaboración del presente artículo.

II. CONCEPTOS

*Alumno de segundo semestre de la maestría en derecho, Facultad de Derecho, UNAM.

1. Constitución

Sustantivo femenino que tiene varios significados en el diccionario, como: “1. Acción de constituir (del latín *constituere*), 2. Ley Fundamental que fija la organización política de un Estado y establece los derechos y obligaciones básicos de los ciudadanos y los gobernantes”.¹ Para el desarrollo de la presente investigación utilizaremos la segunda definición. A continuación citamos la opinión de Ferdinand Lassalle, respecto de la voz Constitución: “La verdadera Constitución de un país sólo reside en los factores reales y efectivos de poder que en ese país rigen; y las Constituciones escritas no tienen valor ni son duraderas más que cuando dan expresión fiel a los factores de poder imperantes en la realidad social”.²

El tratadista habla de la constitución real de las fuerzas vivas en la sociedad moderna. A la cabeza el poder militar (ejército) garante del gobernante para mantener el control, el poder económico (banqueros, empresarios, comerciantes) grupos que influyen en las decisiones de un gobierno en beneficio de sus intereses, el poder político (partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales) que pretende tomar el poder del Estado para preservar o modificar un régimen y por último el poder social (asociaciones civiles y sindicatos) que ejercen permanentemente presión a un régimen e intentan ver favorecidas sus demandas particulares.

2. Derecho

Etimológicamente, la palabra “derecho” deriva de la voz latina *directus*, que significa lo derecho, lo recto, lo rígido. Sin embargo para mencionar la realidad que nosotros llamamos derecho, los romanos empleaban la voz *ius*.³ El adjetivo derecho pese a ser gramaticalmente considerado como un operador sin valor en sí mismo, ha demostrado ser una palabra que persistentemente acompaña al hombre.

Así, sabemos que la palabra “derecho” tiene equivalentes en otros idiomas, como: el italiano *diritto*, en inglés *Law*, en alemán *Recht*, solo por mencionar algunas. Lo anterior nos indica la variedad de signos que es posible emplear para nombrar un mismo objeto abstracto. En este tenor existen palabras en cada lenguaje que además de nombrar un objeto es posible saber su significado sin decir la palabra tan solo con ver el objeto. “Para definir ostensiblemente basta con mostrar el objeto que la palabra nombra... preguntarse por lo que una palabra significa equivale a preguntarse por lo que esa palabra nombra. Si quiero definir de forma ostensiva el

¹ MOLINER, María, *Diccionario de uso del español*, t. a-i, 3a. ed., España, Gredos, 2007, pp. 770, 771.

² LASSALLE, Ferdinand, *¿Qué es una Constitución?*, 13a. ed., México, España, 2002, p.47.

³ Vease. *Diccionario Espasa*, España, Espasa Calpe, 2001, p. 524.

término ‘hipopótamo’, es suficiente con señalarlo (si lo hay); si quiero decir qué significa ‘mesa’, me es suficiente con mostrarla”.⁴

Derecho no es una palabra que se pueda definir ostensiblemente; esto es, nadie puede mostrar un derecho ni alguno de los términos comprendidos dentro del universo de las cosas que nombra, hasta el día de hoy no es posible a persona alguna llevar en un bolsillo, en una caja o en un portafolio un objeto que permita demostrar ostensiblemente una prescripción, una caducidad, una tutela o un derecho, lo que en realidad vemos es la palabra escrita en una hoja de papel u otro material.

“Para describir el derecho era necesario producir las condiciones para su observación, algo parecido a mostrar la solubilidad, la conductividad o la iracundia. ¿Qué se tiene que hacer? La respuesta fue simple (aunque no fue nada simple encontrarla): para que el derecho aparezca, para que sea observable, para que surja, es necesario satisfacer una particular condición: decirlo”.⁵ Sin embargo, sólo es válido el derecho dicho por la persona facultada por el Estado, en el caso de México solo vale el derecho pronunciado por el juez dentro de su jurisdicción y siempre que cumpla con las formalidades del procedimiento prescrito en los códigos.

3. Derecho objetivo

Es definido comúnmente como un conjunto de normas que permite a los integrantes de una sociedad regirse: “El tecnicismo puede usarse para designar tanto un precepto aislado como un conjunto de normas, o incluso todo un sistema jurídico”.⁶ El derecho objetivo al ser un conjunto de normas permite constituir el derecho del Estado, que autorizar y facultar las actividades de las instituciones públicas.

4. Derecho subjetivo

Es posible hablar de la existencia de derecho subjetivo cuando el mismo derecho objetivo faculta o permite la realización de actos: “La autorización concedida al pretensor por el precepto es el derecho en sentido subjetivo”.⁷ El derecho subjetivo facilita la aplicación del derecho objetivo. Un trabajador hace uso del derecho subjetivo establecido en el artículo 5º

⁴ TAMAYO Y SALMORÁN, Rolando, “*Introducción analítica al estudio del derecho*”, México, Themis, 2008, p. 9.

⁵ *Ibidem*, p.11.

⁶ GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, *Introducción al estudio del derecho*, 55a. ed., México, Porrúa, 2003, p. 36.

⁷ *Idem*.

constitucional, cuando “...se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.”

5. Derecho constitucional

Es una rama de la ciencia jurídica ubicada en el derecho público, que se encarga del estudio de la Constitución. Para el doctor Ignacio Burgoa “Es una disciplina jurídica específica fundamental, y que las demás, frente a la regulación constitucional de sus respectivas materias, son disciplinas derivadas”.⁸ En este sentido, lo emanado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos será derivado y sujeto al artículo 135, a efecto de modificar o reformar el texto de la misma.

6. Derecho del trabajo

Pensamos que el derecho en general, como ciencia social, está sujeto al tiempo y evolución de la humanidad, es, por lo tanto, inacabado y enriquecido con nuevas subramas, como por ejemplo el derecho del trabajo.

Esta ciencia del derecho nació en México al final del siglo XIX, siendo su manifestación rotunda al iniciar el siglo XX, al incluirse en el texto constitucional de 1917. Construir un concepto uniforme que describa el derecho del trabajo no es fácil, si acaso podemos acercarnos a una definición cada vez con mayor precisión.

Así, para Mario De la Cueva, derecho del trabajo es: “una definición que tome en consideración el fin perseguido por la Declaración de derechos sociales, y por la Ley, que es la idea de justicia social, espíritu vivo del contenido de las normas, una definición que pasará sobre las cenizas del formalismo y del individualismo”.⁹

Asumimos, justicia social en el sentido aristotélico, trato igual a los iguales y desigual a los desiguales. Para Alberto Trueba: “Derecho del trabajo, es un estatuto exclusivo del trabajador y de la clase obrera para alcanzar los fines que establece la propia definición; de manera que este objeto de la disciplina no debe identificarse con el derecho que tienen los patronos para despedir al trabajador, ni valorar a su antojo el cumplimiento de sus obligaciones, como sujetos de la relación laboral”.¹⁰ De la opinión anterior puntualizamos la importante

⁸ BURGOA ORIHUELA, Ignacio, *Derecho constitucional mexicano*, 19a. ed., México, Porrúa, 2007, p. 25.

⁹ DE LA CUEVA, Mario, *El nuevo derecho mexicano del trabajo*, t. I, 17a. ed., México, Porrúa 1999, p. 85.

¹⁰ TRUEBA URBINA, Alberto, *Derecho social mexicano*, México, Porrúa, 1978, p. 346.

función que tienen las autoridades del trabajo de vigilar el cumplimiento de obligaciones obrero-patronales, y con ello preservar el equilibrio en ambos sectores.

7. Relación de trabajo

Para Mario de la Cueva.

Relación de trabajo es una situación jurídica objetiva que se crea entre un trabajador y un patrono por la prestación de un trabajo subordinado, cualquiera que sea el acto o la causa que le dio origen, en virtud de la cual se aplica al trabajador un estatuto objetivo, integrado por los principios, instituciones y normas de la Declaración de los derechos sociales, de la Ley del Trabajo, de los convenios internacionales, de los contratos colectivos y contratos-ley y de sus normas supletorias.¹¹

En México hay dos tipos de relación laboral: individual y optativamente colectiva, esto, concuerda con el artículo 20, 354 y 6° de la Ley Federal del Trabajo en relación con el artículo 133 constitucional. Asimismo, la inexistencia de contrato de trabajo según el artículo 26 de la Ley Federal del Trabajo solo afecta al patrón.

8. Trabajador

Para Ramón Muñoz “Trabajador es la persona física que libremente presta a otra un trabajo personal, subordinado lícito y remunerado”.¹² El uso del término libremente no se cumple del todo porque actualmente una limitante es la edad del trabajador; porque si se tienen 36 años y un empleador solo contrata personas de 35 años se trunca la libertad de contratarse con el patrón, solo concordamos con el maestro Muñoz, en la licitud del empleo no solo por establecerlo el artículo 5° de la carta magna, sino también por ser una obligación ética de todo ciudadano el tener un empleo lícito. Por último, la Ley Federal del Trabajo dice en el “Artículo 8o. Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, con independencia del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio”.

¹¹ *Ibidem*, p. 187.

¹² MUÑOZ RAMÓN, Roberto, *Derecho del trabajo*, t. II., México, Porrúa. 1983, p. 32.

9. Patrón

Para Orlando Gómez, patrón es toda: "...persona natural o jurídica que utiliza, dirige y asalaria los servicios de otros en virtud de un contrato de trabajo".¹³ Toda persona que tiene a su servicio a otras personas físicas aun sin firma de contrato, y sin importar la palabra que se asigne se obliga a cumplir la Ley Federal del Trabajo.

En el mismo sentido, retomamos el concepto de la maestra Martha Rodríguez Ortiz, dicho en la asignatura Derecho del Trabajo I: "Patrón, será toda persona física aun siendo menor de edad o persona moral con capacidad de pago sin importar su capacidad de dirección, y siempre que obtenga de otra persona física un servicio subordinado".¹⁴ En el ámbito laboral toda persona con experiencia o sin ella para dirigir uno o varios trabajadores mientras tenga capacidad de pago será patrón.

Finalizo con lo expresado en el artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo "Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores. Si el trabajador, conforme a lo pactado o la costumbre, utiliza los servicios de otros trabajadores, el patrón de aquél, lo será también de éstos". La parte *in fine*, hace clara referencia a los intermediarios (contratistas).

10. Condiciones de trabajo

Las personas encargadas de la organización de una empresa, deben crear las condiciones necesarias (instalaciones de acuerdo al trabajo a realizar aplicando las normas de higiene y seguridad), para que los trabajadores desarrollen sus actividades, y se obtengan los resultados proyectados, además para el éxito del teletrabajo la organización de la empresa debe preocuparse por crear la atmósfera propicia a los teletrabajadores en el lugar donde realicen sus actividades, casa habitación, u oficina distinta de la empresa.

11. Jornada de trabajo

La voz jornada procede del latín *diurnus* con el uso del presente operador lingüístico se hace alusión a las actividades realizadas durante el día, continuando con el presente hilo conductor decimos que en el ámbito del derecho del trabajo se utiliza la voz jornada de trabajo

¹³ GOMEZ, Orlando, *et al*, *Curso de derecho del trabajo*, México, Cárdenas, 1979, p. 143 ss.

¹⁴ RODRÍGUEZ ORTIZ, Martha, opinión tomada mi cuaderno de apuntes, México, 2007.

para delimitar el horario durante el cual un trabajador está disponible para prestar un servicio a su empleador.

Los trabajadores en su mayoría realizan una actividad laboral durante el día. Sin embargo la ley federal del trabajo contempla la posibilidad de ampliar la jornada diurna e incluso realizar actividades en forma mixta e incluso nocturna con el respectivo pago de salario correspondiente a cada jornada lo anterior se especifica en los artículos 58 a 68 de la ley en cita en este párrafo.

12. Salario

“Etimológicamente, esta palabra viene de “*salarium*”, de sal, porque era costumbre antigua dar a los domésticos en pago una cantidad fija de ese producto. En cambio, sueldo (v.), denominación predominante hoy para referirse al pago o remuneración que el trabajador recibe por sus servicios, procede de la dicción *soldada*, la paga que percibía por su actividad el hombre dedicado al servicio de las armas. El salario es la compensación que recibe el obrero o empleado a cambio de ceder al patrono todos los derechos sobre el trabajo realizado”.¹⁵

En el amplio concepto citado se establece que salario y sueldo, hoy día en México se aplica a la retribución recibida por una persona física en moneda de curso legal al prestar a otra persona física o moral, un servicio personal y subordinado. Tal como aparece descrito en el artículo 82 de la Ley Federal del Trabajo, “salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo”.

13. Banca

La Enciclopedia Omeba establece: “Banca etimología: del antiguo alto alemán *bank*: (sic) mesa que utilizaban los cambistas. Gramatical: Banca es el comercio que principalmente consiste en operaciones de giro, cambio y descuentos, en abrir créditos y llevar cuentas corrientes y en comprar y vender efectos públicos...”.¹⁶

El concepto anterior usa el término “banca” para lo que en México se denomina banco comercial o banco de desarrollo. En este sentido, para Miguel Acosta Romero “El concepto de

¹⁵ CABANELAS, Guillermo, *Diccionario enciclopédico de derecho usual*, t. VII., Argentina, Heliasta, 1989, p. 274.

¹⁶ “Banca”, *Enciclopedia Jurídica Omeba*, t. II., Argentina, Bibliográfica, 1986, p. 17.

banca y banco en nuestra opinión es genérico y puede apreciarse desde diversos puntos de vista, como son el jurídico, el económico, el técnico y el monetario”.¹⁷

Acosta Romero, describe la importancia de no pretender encasillar la voz “banco” y la “banca” en un sola área del conocimiento, toda vez que el concepto al tener diferentes enfoques permite al interesado conocer matices por separado y posteriormente integrarlos para construir un nuevo conocimiento.

Estamos convencidos que “banca” es el sistema que integra a todos los bancos autorizados por la autoridad competente (en México es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público), para operar en un país y banco; es la sociedad mercantil privada (comercial) o pública (desarrollo), que básicamente tiene dos funciones: la primera recibir depósitos de sus clientes o de clientes de otros bancos a favor de cuentas abiertas por sus clientes, y la segunda, el préstamo de dinero, con el respectivo cobro de interés, siendo esto último el verdadero negocio de los bancos.

14. Tarjeta de débito

Tres son los tipos básicos de tarjeta de débito utilizadas en México:

- a) Débito de ahorro, otorgada al cuentahabiente de una cuenta de ahorro para público en general;
- b) Débito de cuenta de cheques, para disponer de efectivo en cajeros del banco emisor o cajeros red de otras instituciones financieras, las cuales cobran comisión por realizar compras y pagos de servicios en establecimientos.
- c) El tercero, tarjeta de débito de una cuenta básica de nómina, en la que se deposita el salario a cada trabajador.

Con la firma del contrato, el banco entrega el plástico y NIP,¹⁸ que es una clave de seguridad compuesta por cuatro dígitos, que puede ser asignada por el banco o seleccionada por el usuario”.¹⁹ La tarjeta de débito es un instrumento financiero, nominativo, intransferible, que permite realizar pagos y evita llevar dinero en efectivo. Julio Simón, al respecto, expresa que la tarjeta: “nos revela un proceso de desmaterialización y abstracción de la moneda. Esto es, tal

¹⁷ ACOSTA ROMERO, Miguel, *Nuevo derecho bancario*, 7a. ed., México, Porrúa, 1998, pp. 268 y 269.

¹⁸ Número de Identificación Personal, digitada por el usuario de tarjeta de débito en un cajero para retirar dinero, consultar saldo o realizar otras operaciones financieras.

¹⁹ Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Vicepresidencia Técnica, *Diplomado en cultura financiera*, Modulo II Operaciones Financieras Fundamentales, 2007, p. 25.

vez lo que constituye su mayor fuerza, su mayor posibilidad de sobrevivir y de imponerse, ... quizá por ello, en el mundo ya se ha comenzado a hablar del dinero de plástico".²⁰

Al usar un plástico ya sea para retirar en cajero, pagar servicios o utilizar el servicio de banca electrónica, es cómodo y sencillo, pero también existe el riesgo para los asalariados y personas en general de ser víctimas de dobles cargos o perder parcial o totalmente su dinero al ingresar a páginas de Internet falsas elaboradas por ladrones ciberneticos que realizan *Phishing*,²¹ a los usuarios.

15. Nómina

Etimológicamente, el significado de la palabra “nómina” remite a una de las principales lenguas romance: “Nómina del latín *nomen-inis*, nombre. Lista de nombres de personas o cosas. Relación nominal de los individuos que en una empresa, oficina, etc., han de percibir haberes”.²² La nómina es el documento con los nombres de los trabajadores y el haber (dinero) a pagar a cada uno.

16. Teletrabajo

La palabra “teletrabajo” es de reciente creación, aparece en el marco del desarrollo digital, es una palabra compuesta por dos voces: *tele*, prefijo griego que significa lejos, y trabajo, que es toda actividad realizada por las personas físicas, y las máquinas, para brindar un servicio a las personas. El significado de la voz “teletrabajo” en el diccionario es: “Trabajo que se realiza fuera del centro laboral pero en contacto continuo con él por medios informáticos”.²³

17. Teletrabajador

Es toda persona física que utiliza las tecnologías de la información y comunicación para la realización de una actividad productiva encomendada por una persona física o moral nacional o internacional. El aspecto principal del teletrabajador es tener mayor independencia en la

²⁰ SIMÓN A., Julio, *Tarjetas de crédito*, Argentina, Abeledo-Perrot, 1990, p. 41.

²¹ *Phishing... viene del inglés “fishing” que significa pescando. Es una técnica utilizada por los delincuentes ciberneticos que opera por medio del envío de correos electrónicos al usuario, con los cuales obtiene datos confidenciales al suplantar páginas Web de banca electrónica, intentando engañar al usuario con el fin de que dé a conocer sus datos personales, como el nombre de usuario, PIN (número de identificación personal), contraseñas, número de cuenta bancaria o tarjeta de crédito o débito u otro tipo de información personal. Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, Vicepresidencia Técnica, UDEPO, *Diálogos del IVR de la CONDUSEF*, fraude electrónico, 2007, p. 11.

²² SANTO, Víctor de, *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y de economía*, Argentina, Universidad, 1999, p. 609.

²³ MOLINER, María, *Diccionario de uso del español*, t. j-z, 3a. ed., España, Gredos, 2007, pp. 770 y 771.

realización de las actividades siguientes: traducción, programación, diseño, creación y desarrollo de páginas *web*, ventas.

18. Telepatrón

El telepatrón será toda persona física o moral que opere en México o el extranjero y solicitante los servicios de un teletrabajador para realizar en su favor actividades lucrativas, haciendo uso de medios informáticos, satelitales, telefonía celular, así como otros medios tecnológicos presentes y futuros.

19. Teleinspector

Persona física, experta y certificada en el manejo de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

20. Junta especial del teletrabajo

Órgano colegiado integrado por un representante de los trabajadores, un representante de los patrones y un representante del gobierno federal.

21. Tecnologías de la información y comunicación

Son los sistemas tecnológicos que facilitan la recepción y procesamiento de la información que se vierte en *Internet*, facilitando la comunicación entre personas.

III. EL TELETRABAJO

El teletrabajo surge en los Estados Unidos de Norteamérica, en la década de 1970, cuando se presentó una crisis petrolera, la respuesta de las empresas estadounidenses consistió en iniciar una reorganización de los procedimientos productivos, para disminuir el consumo de productos derivados del petróleo y con ello ahorrar gastos.

Otro factor coadyuvante para que tiempo después apareciera el teletrabajo fue que en general las empresas de la época mostraron interés por las nuevas ideas que veían en la información un recurso estratégico.

Aunado a lo anterior, el físico de la NASA, *Jack Nilles*, en 1973, fue la primera persona que introduce el término *telecommuting* (teledesplazamiento), con el cual planteó como alternativa para el ahorro de energía fomentar el trabajo a distancia valiéndose de las tecnologías de la comunicación.

IV. EVOLUCIÓN DEL TELETRABAJO

En la década de 1980, Estados Unidos encabezó las líneas de desarrollo, en ese tiempo eran dueños de una ferviente y hegemónica política neoliberal que llevó a la liberación del sector de las telecomunicaciones, y a una descentralización de las empresas multinacionales. Con ello se modificó el concepto de horario fijo a uno de horario flexible con la finalidad de ampliar el horario de servicio en beneficio de los clientes; lo cual implicó redefinir las relaciones con los trabajadores y proveedores.

En este contexto se crearon las condiciones propicias para la implantación y desarrollo del teletrabajo, el cual en principio está dirigido a grupos cerrados de trabajadores de una empresa que ofrece el servicio o lo ocupa, contratando a personal profesional independiente o de un grupo de profesionales asociados.

A mediados de la década de 1990, una crisis económica provoca que las empresas vean al teletrabajo como una forma de reducir gastos, porque las personas pueden trabajar en cualquier sitio (casa habitación principalmente), pues sólo basta con poseer el acceso a las herramientas indicadas para comunicarse fácilmente con la organización contratante. Hacia el final de 1995, algunas ciudades europeas tuvieron aproximadamente 20.000 teletrabajadores en centros pilotos; para los últimos meses de 1996 se habló de un 2% de teletrabajadores en Europa y para el final de la última década del siglo XX una cifra de 10 millones de teletrabajadores.

V. VENTAJAS Y DESVENTAJAS EN EL TELETRABAJO

1. Ventajas para el teletrabajador

Las listas que presentamos en este apartado solo enuncian, de ningún modo pretendemos establecer límites:

- a) *Disponer de su horario de trabajo.* Porque al no tener que presentarse en un centro de trabajo es innecesario el uso de un reloj en el cual se marque la entrada en una tarjeta de asistencia.
- b) *El desplazamiento a un centro de trabajo es inexistente.* A menos que el teletrabajador realice sus actividades movilizándose de un lugar a otro, como es el caso de un reportero o de un fotógrafo de paisajes de una revista, por citar sólo algunos casos, la mayoría de teletrabajadores no tendrán que desplazarse a un sitio.

- c) *Disminución considerable de tensión nerviosa.* Por permanecer en su casa habitación el teletrabajador no se expone a la contaminación ambiental (gases tóxicos, ruido, marchas, por citar algunas causas de tensión en las personas).
- d) *Combinar actividad laboral con actividades domésticas.* El teletrabajo permite a quien lo realiza, utilizar el tiempo que ocuparía para desplazarse del hogar al trabajo y viceversa, en actividades domésticas como hacer ejercicio, asistir a juntas y eventos escolares de los hijos por mencionar algunas.
- e) *Atmósfera confortable.* El teletrabajador crea el ambiente propicio en una habitación de su hogar para realizar el trabajo.
- f) *Calidad de vida.* El trabajo desde el hogar favorece la disciplina, permite, comer a tus horas, asistir a eventos sociales, culturales y recreativos.
- g) *Oportunidad laboral.* Las personas en general y aquellas con capacidades diferentes familiarizadas con el uso de las TIC's, a través del teletrabajo tienen la posibilidad de acceder a oportunidades de trabajo desde su hogar.
- h) *Mayor prestación del servicio.* Un teletrabajador a diferencia de un trabajador convencional puede trabajar simultáneamente para varias empresas.
- i) *Disminución de contagio.* El trabajar desde el hogar mantiene la productividad y evita el contacto con trabajadores con algún padecimiento contagioso.

2. Desventajas para el teletrabajador

- a) *Contacto físico.*- Una de las posibles desventajas que tiene el teletrabajo es la falta de interacción material con otras personas fuera de las que viven en casa del teletrabajador o de sus vecinos y amigos, esto es carece de convivencia con sus compañeros de teletrabajo.
- b) *Autoorganización.* Una persona desorganizada no podrá lograr los resultados esperados por la empresa para la cual realiza el teletrabajo.
- c) *Ausencia de supervisión.* El teletrabajador es su propio supervisor por ello toma decisiones siempre en beneficio y cumplimiento de los objetivos perseguidos por la empresa que lo contrata.
- d) *Falta de seguridad social.*- Por lo general, el teletrabajo es un servicio que brinda un profesional, por ello la empresa y el profesionista suscriben un contrato de prestación de servicios profesionales, liberándose así la empresa de dar previsión y seguridad social y en caso de riesgo de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad el teletrabajador paga la atención médica.
- e) *Capacitación de nuevas tecnologías.* El teletrabajador se capacita por su cuenta en el manejo de las nuevas tecnologías para ser competitivo.

3. Ventajas para la empresa

- a) *Disposición de empleados.* La empresa dispone de personal sin pagar prestaciones de seguridad y previsión social ni el pago de indemnizaciones.
- b) *Aumento de productividad.* La eficiencia de los teletrabajadores se traduce en productividad que incrementa las ganancias de la empresa.
- c) *Reducción de áreas de trabajo.* El teletrabajo permite a la empresa prescindir de grandes instalaciones y del mantenimiento a las mismas.
- d) *Elimina el ausentismo.* El teletrabajo evita la entrega de incentivos para motivar a los trabajadores su asistencia al centro de trabajo.
- e) *Eliminación de tiempos muertos.* El teletrabajo es una opción en países donde se tiene por costumbre tomar días para celebrar festividades religiosas o patrióticas.

4. Desventajas para la empresa

- a) *Control de tiempo.* El teletrabajo impide realizar una medición de tiempos en la realización de las actividades encomendadas.
- b) *Disminuye la confidencialidad de la información.* Para la realización del teletrabajo la empresa proporciona al teletrabajador informes, bases de datos y procedimientos. A pesar de incluir una cláusula de confidencialidad en los contratos, el daño por una indiscreción puede ser mayor.
- c) *Falta de comunicación.* La ausencia de mecanismos idóneos para mantener una buena comunicación entre la empresa y los teletrabajadores, afecta el logro de objetivos, una opción es programar reuniones periódicas para crear un ambiente de pertenencia entre la empresa y los teletrabajadores.

5. Ventajas para el entorno

- a) *Disminución de tráfico vehicular.* El teletrabajo ayuda a resolver el congestionamiento vial en horas pico, aunque son menos los teletrabajadores y más los trabajadores que usan transporte.
- b) *Reduce la contaminación.* El teletrabajo en la medida que se incrementa en una ciudad, contribuye a la disminución de partículas contaminantes.
- c) *Coadyuva a la baja de accidentes.* El teletrabajo al propiciar la disminución del uso de vehículos, también contribuye a disminuir accidentes en autos.
- d) *Fomento de zonas de población.* Las personas capacitadas en el uso de TIC's, pueden brindar sus servicios a distancia.

6. Desventajas para la sociedad

- a) *Infraestructura en telecomunicaciones.* El uso de las nuevas tecnologías, supone la existencia de infraestructura en un lugar, por lo tanto la ausencia de infraestructura obliga el traslado de personas capacitadas en el uso de las mismas a otra ciudad para poder brindar sus servicios como teletrabajador.
- b) *Normatividad.* La falta de reglamentación del teletrabajo en la Ley Federal del Trabajo, en México favorece la realización de contratos de prestación de servicios profesionales, eximiendo de obligaciones laborales a los patrones.

VI. FORMAS DE REALIZAR EL TELETRABAJO

Las modalidades en que se realiza el teletrabajo son: 1. En domicilio distinto a la empresa contratante del teletrabajador (su hogar). 2. El trabajo móvil desde cualquier punto usando dispositivos para transmitir y comunicar el desarrollo del trabajo, por ejemplo los enlaces realizados por reporteros desde el lugar donde cubren la noticia y 3. El trabajo en telecentros. Cabe señalar que un solo trabajador puede incursionar en las tres modalidades con una empresa o con varias. Las principales actividades de los teletrabajadores tienen que ver con: dirección, ventas, inmobiliarias, diseño, programación, servicios jurídicos y contables, soporte administrativo.

VII. CONDICIONES MÍNIMAS PARA REALIZAR EL TELETRABAJO

Es indispensable para un teletrabajador tener un equipo de cómputo con el *software* y *hardware*, acorde a las actividades del trabajo requerido por la empresa contratante. Además una línea telefónica (móvil preferente), acceso a Internet de banda ancha (128 kb/s o más), también equipos o interfaces especiales, *webcam* (para ciertos casos), un espacio físico propicio (temperatura e Iluminación adecuada, calidad de aire interior, aislante de ruido).

VIII. PERFIL DEL TELETRABAJADOR

Toda persona que conozca el uso de las TIC's, puede ser teletrabajador pero para ser competitivo, consideramos ser necesario desarrollar las siguientes habilidades:

- a) Actitud proactiva;
- b) Reaccionar positivamente a los cambios e innovaciones tecnológicas;
- c) Gran autoestima;

- d) Alto sentido de responsabilidad;
- e) Disciplinado y metódico;
- f) Capacidad de reflexión y autocrítica;
- g) Autocontrol;
- h) Perseverancia;
- i) Orientación del trabajo a la obtención de resultados;
- j) Realista;
- k) Empatía hacia el conocimiento de los procedimientos de la empresa;
- l) Manejo de técnicas de comunicación y negociación eficaz.

IX. RIESGOS PRODUCIDOS POR EL TELETRABAJO

En toda actividad laboral existen riesgos y el teletrabajo no es la excepción de la realización de éste se presentan enfermedades profesionales, y como en otras actividades laborales el grado de afectación varia de persona a persona.

1. Riesgos físicos

El uso de instalaciones con iluminación deficiente causa fatiga visual, el mobiliario carente de ergonomía produce daños en la columna vertebral, la falta de ventilación crea un ambiente propicio a la proliferación de bacterias, las instalaciones eléctricas mal planeadas pueden producir choques eléctricos al teletrabajador, la falta de descansos, trae como resultado fatiga muscular de garganta y trauma acústico.

2. Riesgos psíquicos

La falta de contacto verbal y visual con otras personas puede ocasionar la sensación de que “nadie escucha” y esto producir en el teletrabajador un sentimiento de soledad, asimismo adicción al trabajo por omitir descansos, y la consecuente afectación a las relaciones emocionales en la esfera familiar.

X. CONCLUSIONES

El teletrabajo, como producto de las tecnologías de la información y la comunicación, es una nueva figura dentro del derecho del trabajo y una opción de fuentes de empleo en los países con infraestructura tecnológica.

La regulación del teletrabajo beneficiará a los trabajadores, porque disfrutarían de la previsión y seguridad social prescrita en las leyes.

El fomento a la infraestructura en comunidades alejadas permitirá el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, propiciando que algunas personas de las comunidades incursionen en el ámbito del teletrabajo.

El teletrabajo es una excelente alternativa cuando se presentan emergencias sanitarias.

El teletrabajo en las ciudades favorece el descongestionamiento vial y en consecuencia disminuye el ruido y smog.

El teletrabajo como otras actividades produce riesgos y enfermedades profesionales, por ello el telepatrón está obligado a proporcionar las prestaciones de previsión y seguridad social a los teletrabajadores.

La firma de un contrato de prestación de servicios profesionales al ser regulado por el derecho civil, perjudica al teletrabajador, porque mediante este contrato no se reconoce una relación obrero-patronal.

El teletrabajo crea menos empleos de los que elimina.

XI. FUENTES DE INFORMACIÓN

1. *Bibliografía*

ACOSTA ROMERO, Miguel, *Nuevo derecho bancario*, 7a. ed., México, Porrúa, 1998.

ALONSO GARCÍA, Manuel, *Curso de derecho del trabajo*, 5a. ed., España, Ariel, 1975.

BARAJAS MONTES DE OCA, Santiago, *Derecho del trabajo*, México, Mc Graw Hill, 1997.

BUEN L, Néstor de, *Derecho del trabajo*, t. I., 12a. ed., México, Porrúa, 1999.

- , *Derecho del trabajo*, t. II, 14a. ed., México, Porrúa, 2000.
- BURGOA ORIHUELA, Ignacio, *Derecho constitucional mexicano*, 19a. ed., México, Porrúa, 2007.
- CARBAJAL, Juan Alberto, *Tratado de derecho constitucional*, México, Porrúa, 2002.
- CASTORENA J, Jesús, *Manual de derecho obrero*, 6a. ed., México, s. e., 1984.
- CAVAZOS FLORES, Baltasar, *Hacia un nuevo derecho laboral*, 2a. ed., México, Trillas, 1994.
- CUEVA, Mario de la, *El nuevo derecho mexicano del trabajo*, t. I, 17a. ed., México, Porrúa, 1999.
- GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, *Introducción al estudio del derecho*, 55a. ed., México, Porrúa, 2003.
- GOMEZ, Orlando, et al, *Curso de derecho del trabajo*, t. I, México, Cárdenas, 1979.
- KAYE J, Dionisio, *Relaciones individuales y colectivas del trabajo*, 2a. ed., México, Themis, 1995.
- KROTONSCHIN, Ernesto, *Tratado práctico de derecho del trabajo*, vol. I, 4a. ed., Argentina, De Palma, 1987.
- LASSALLE, Ferdinand, *¿Qué es una Constitución?*, 13a. ed., México, Colofón, 2002.
- MOLLE GIACOMO, Manuel, *Manual de derecho bancario*, 2a. edición, Argentina, Abeledo-Perrot, 1977.
- MUÑOZ RAMÓN, Roberto, *Derecho del trabajo*, t. II. México, Porrúa, 1983.
- TAMAYO Y SALMORÁN, Rolando, *Introducción analítica al estudio del derecho*, México, Themis, 2008.
- TÉLLEZ VALDÉS, Julio Alejandro, *Derecho informático*, 4a. ed., México, Mc Graw Hill, 2009.
- TENA RAMÍREZ, Felipe, *Derecho constitucional mexicano*, 38a. ed., México, Porrúa, 2006.
- TRUEBA URBINA, Alberto, *Derecho social mexicano*, México, Porrúa, 1978.
Diccionarios y enciclopedias
- BURGOA ORIHUELA, Ignacio, *Diccionario de derecho constitucional, garantías y amparo*, 5a. ed., México, Porrúa, 1997.
- CABANELAS, Guillermo et al, *Diccionario enciclopédico de derecho usual*, t. VII., 21a. ed., Argentina, Heliasta, 1989.
- Diccionario Espasa, España, Espasa Calpe, 2001.
- MOLINER, María, *Diccionario de uso del español*, t. a-i, 3a. ed., España, Gredos, 2007.
- OSSORIO, Manuel, *Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales*, Argentina, Heliasta, 1978.

PICOTE, Francisco Humberto, *Constitución*, Enciclopedia Jurídica Omeba, t III, Argentina, Driskill, 1992.

SANTO, Víctor de, *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y de economía*, Argentina, Universidad, 1999.

VALLETTA, María Laura, *Diccionario Jurídico*, Tercera edición, Valletta, Argentina, 2004.

2. Legisgrafía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, versión electrónica del H. Congreso de la Unión, 2010.

Ley Federal del Trabajo, edición electrónica de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2010.

Ley de Instituciones de Crédito, edición electrónica de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2010.

Páginas electrónicas

http://ugtmadrid.org/internacional/pdf/resumen_pro.pdf

<http://telecapacitados.tic.org.ar/archivos.php?b=231>

http://intranet.oit.org.pe/WDMS/bib/virtual/coleccion_tem/teletrab/teletrabajo_en_mexico.pdf

http://www.juntadeandalucia.es/empleo/carl/observatorio/46_NUEVAS_TECNOLOGIAS_Y/doc/una%20aproximaci%F3n%20al%20teletrabajo.pdf

<http://www.ejournal.unam.mx/pde/pde143/PDE14308.pdf>

<http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/inf/magazine/44/news.htm>

<http://www.opcionempleo.com.mx/job/4e83f14156e23ce7043f9aae4a66f467.html>

RODRÍGUEZ ORTIZ, Martha, apuntes del investigador, México, s. e., 2007.

CONDUSEF, *Diplomado en cultura financiera*, Modulo II Operaciones Financieras Fundamentales, México, s. e., 2007.